



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00528-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Aclarar** las pretensiones de la demanda conforme a los hechos de la misma; pues se indica que el demandado adeuda el valor \$57.372.969 por concepto de energía de servicios públicos domiciliarios representados en la factura No. 647871271-6; sin embargo en la pretensión tercera de la demandada se hace alusión a otra factura de No. 640726413-7.
2. **Señalar** las fechas desde cuándo y hasta cuándo se liquidaron los intereses de mora indicados en la pretensión segunda por valor de \$18.784.919.
3. **Adjuntar** la factura de cobro, de conformidad con el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
 RITA HILDA GARZON MORALES